



Nº: 36/20

SESION CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA  
8 DE OCTUBRE DE 2020

### ASISTENTES

Ilmo. Sr. Don Jesús Manuel Sánchez Cabrera	Alcalde -Presidente
Don José Ramón Budiño Sánchez	Teniente de Alcalde
Don Juan Carlos Corbacho Martín	Teniente de Alcalde
Doña Ángela García Almeida	Teniente de Alcalde
Doña M. Sonsoles Prieto Hernández	Teniente de Alcalde
Don Félix Meneses Sánchez	Concejal-Delegado
Doña Sonsoles Sánchez-Reyes Peñar María	Concejal
Doña Inmaculada Yolanda Vázquez Sánchez	Concejal
Don Carlos López Vázquez	Concejal
Don Jesús Caldera Sánchez-Capitán	Secretario General
Don Francisco Javier Sánchez Rodríguez	Oficial Mayor
Don Eloy Nieves Jiménez	Intervención

En la Ciudad de Ávila, siendo las nueve horas y treinta y tres minutos del día ocho de octubre del año en curso, se reúne de manera no presencial y por medio telemáticos por razón de la situación derivada de la proclamación del estado de alarma en toda España por la acción del COVID-19, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente don Jesús Manuel Sánchez Cabrera, la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, sesión ordinaria, y a la que concurren, previa citación en regla, las Sras. y los Sres. Ttes. de Alcalde relacionadas/os, así como las Concejales y los Concejales igualmente relacionadas/os asistidos por el por el Secretario General y el Oficial Mayor, quien actuará como secretario de la sesión.

**1.- Ratificación de la celebración de la sesión de forma no presencial y por medios telemáticos.** A instancias de la Presidencia y de conformidad con la propuesta de la Junta de Portavoces, fue ratificada por unanimidad, la convocatoria y celebración de la presente sesión no presencial y por medios telemáticos como consecuencia de la situación derivada de la acción del COVID-19 y conforme a las recomendaciones e instrucciones dictadas sobre la materia por las autoridades competentes, apreciando la importancia e interés general en mantener en la medida de lo posible la celebración de sesiones de los órganos colegiados decisores o ejecutivos en aras a disponer lo que a cada uno, en función de sus competencias, concierne para sostener la tramitación administrativa de los asuntos ordinarios que procedan.

**2.- Aprobación del acta de la sesión anterior.-** Fue aprobada por unanimidad, el acta de la sesión anterior celebrada el día uno de octubre de dos mil veinte y que había sido repartida previamente a todos y cada uno de los miembros que integran la Junta de Gobierno Local.

**3.- HACIENDA.-**

**A) Expediente de modificación presupuestaria por transferencias. Número 10-02-2020.-** Fue dada cuenta de la propuesta de la Tenencia de Alcaldía de Hacienda con el siguiente tenor:

**I.- PROPUESTA TRANSFERENCIAS**



En relación con las propuestas de modificación de crédito por transferencias suscritas por los Srs. Concejales Delegados de los distintos servicios municipales y ratificadas por la Tenencia de Alcaldía de Hacienda dentro del Presupuesto Municipal de 2020 por importe de 63.631,76 € para atender gastos de carácter ineludible para los que no existe consignación presupuestaria en las partidas, ni en la vinculación jurídica correspondiente, al existir créditos en otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estiman reducibles sin perturbación del respectivo servicio y relativas a las dotaciones necesarias para gastos de ejercicios cerrados surgidos posteriores a la liquidación del presupuesto y de ejercicio corriente de Fiestas, Infraestructura, Turismo y Edificio Principal del Ayuntamiento, se proponen las siguientes transferencias de crédito:

#### TRANSFERENCIAS DE CREDITO. AUMENTOS

Aplicación	Proyecto	Descripción	Alta
0104 33800 62511	2020 4 MOBIL 3	INVERS MOBILIARIO Y ENSERES FIESTAS	28.000,00
0202 16100 61038	2020 2 INFRA 14	INVERSIONES AGUA Y SANEAMIENTO	20.000,00
0403 43201 22699		OTROS GTOS DIVERSOS MURALLA	1.000,00
0403 43202 21200		MANTENIMIENTO EDIFICIOS Y CONSTRUCCIONES C.R.V.	3.000,00
0202 92003 21999		MATENIMIENTOS EJERCICIOS CERRADOS EDIFICIO PRINCIPAL	11.631,76
			63.631,76

#### TRANSFERENCIAS DE CREDITO. BAJAS

Aplicación	Proyecto	Descripción	Baja
0104 33800 22699		GTOS DIVERSOS FIESTAS	13.544,00
0202 16100 61033	2020 2 INFRA 5	CONST CAMARA SANEAMIENTO CAMINO DEL GANSINO	20.000,00
0104 33800 47902		A EMPRESAS PRIVADAS FIESTAS	14.456,00
0403 43208 22609		ACTVS CULTURALES Y DEPORT EVENTOAS TURISMO	4.000,00
0202 92003 21200		MANT EDIFICIOS Y CONSTRUCCIONES EDIFICIO PRINCIPAL	5.815,88
0202 92003 21300		MANT. MAQUINARIA , INSTALACIONES Y UTILLAJE EDIFICIO PRINCIPAL	5.815,88
			63.631,76

Visto los informes de la Intervención de Fondos y demás documentación del expediente.

Visto así mismo lo previsto en la Bases XIII de las de Ejecución del Presupuesto, que determina que el órgano competente para su aprobación es la Junta de Gobierno Local, por tratarse de transferencias de crédito entre aplicaciones presupuestarias dentro del mismo Área de gasto o ser altas y bajas que afectan a créditos de personal.

De conformidad con los requisitos establecidos en el artículo 179 y 180 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículo 40 del Real Decreto 500, de 20 de abril, elevo propuesta a la Junta de Gobierno Local para la adopción en su caso, del siguiente acuerdo:

Primero. Aprobar el Expediente de modificación de créditos por transferencia por importe de 63.631,76 €.

Segundo. Realizar las operaciones contables derivadas de los mismos así como los cambios de financiación expuestos y que constan en el expediente de su razón.



La Junta de Gobierno Local acordó por mayoría de los miembros presentes, con la abstención de la sra. Vázquez Sánchez y la sra. Sánchez-Reyes Peñamaría, produciéndose, por tanto, siete votos a favor y dos abstenciones aprobar la propuesta que antecede literalmente y en sus propios términos elevándola a acuerdo.

La señora Sánchez-Reyes Peñamaría comenta que ha podido observar que para financiar determinadas inversiones se han detraído 20.000 € de una partida destinada en origen al saneamiento del Camino de Gansino y según se dice en el informe técnico es por la necesidad de elaborar nuevos estudios para la realización de esta actuación, preguntando cuándo está previsto abordarla y porqué no se han hecho esos trabajos hasta la fecha.

El señor Alcalde responde que han surgido necesidades que se han estimado por los servicios técnicos, más urgentes e imperiosas en materia de sustitución y renovación de redes de saneamiento sin perjuicio de que en la que se refiere al Camino del Gansino se acordará lo antes posible.

La señora Vázquez Sánchez considera que con independencia de las explicaciones del alcalde no puede obviarse que las necesidades a buen seguro estarían detectadas al tiempo de planificar las inversiones en los presupuestos, independientemente de que comparta la necesidad de actuar y subsanar las deficiencias en la red de saneamiento.

El señor Alcalde matiza que en ocasiones surgen averías que son las que permiten estimar la urgencia de la intervención independientemente de que se conozca el estado deficiente de algunas redes en ciertas partes de la ciudad y que en cualquier caso no se puede afrontar todas ellas al mismo tiempo porque son muchas las necesidades.

La sra. Vázquez Sánchez y la sra. sra. Sánchez-Reyes Peñamaría fundan su abstención en que los informes que acompañan al expediente no justifican con profusión los motivos de las modificaciones y, por ende, las operaciones presupuestarias que las soportan.

**B) Propuesta de aprobación de subvenciones. Relación Q/2020/496.-** Fue dada cuenta de la propuesta de la Tenencia de Alcaldía de Hacienda con el siguiente tenor:

“Visto los expedientes tramitados en orden a la concesión de distintas subvenciones, según relación anexa.

Considerando que existe dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto, en las partidas correspondientes del Presupuesto General del presente ejercicio.

Considerando que consta en el expediente la conformidad con la tramitación efectuada y que los convenios que sustentan el otorgamiento de dichas subvenciones se ajustan a la normativa de aplicación en la materia.

Y siendo competente al efecto la Junta de Gobierno Local, se eleva propuesta para la adopción del siguiente acuerdo:

Autorizar el gasto por importe total de 10.000 € según relación anexa (Q/2020/496) a favor de los beneficiarios que se detallan a continuación en los términos que figuran en las Bases de Ejecución del Presupuesto y Convenio que sustentan las condiciones particulares de dichas subvención nominativa con un presupuesto de actividad subvencionable de 19.000 €.

Nombre Ter.	Importe
ASOCIACION JUVENTUDES MUSICALES	10.000 €

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar la propuesta que antecede literalmente y en sus propios términos elevándola a acuerdo.

**4.- EMPLEO, INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO.- Propuesta de la Tenencia de Alcaldía sobre solicitud de subvención Mayel 2020, para el ejercicio 2020.-** Fue dada cuenta de la propuesta de la Tenencia de Alcaldía de Empleo, Industria, Comercio y Turismo con el siguiente tenor:

**“PROPUESTA DE SOLICITUD DE SUBVENCIÓN MAYEL 2020, PARA EL EJERCICIO 2020**

De acuerdo con la Resolución de 15 de septiembre de 2020, de la Presidenta del Servicio Público de Empleo por la que se convocan subvenciones dirigidas a municipios de más de 5000 habitantes, así como a las Diputaciones Provinciales o sus Organismos Autónomos dependientes, del ámbito de la Comunidad de Castilla y León, como **APOYO A LA CONTRATACIÓN TEMPORAL DE DESEMPLEADOS MAYORES DE 55 AÑOS, PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS DE INTERÉS GENERAL Y SOCIAL (MAYEL)**, el Excmo. Ayuntamiento de Ávila, propone solicitar una subvención para la contratación de cinco personas.

Esta ayuda a la contratación está configurada como una medida incluida en la planificación estratégica de subvenciones del Servicio Público de Empleo y dentro del PLAN ANUAL DE POLÍTICAS DE EMPLEO (PAPECYL 2020) y aprobado en el marco del Diálogo social, con el fin de buscar soluciones para corregir desigualdades territoriales y la despoblación.

El desempleo continúa siendo una realidad que se ha visto agravada notablemente por la pandemia del COVID 19, y que está afectando a un porcentaje muy elevado de trabajadores/as de nuestra ciudad.

Y esta situación se agrava aún más en varios colectivos y singularmente en el de mayores de 55 años con más dificultades de empleabilidad.

Para tratar de equilibrar esta desigualdad y proporcionar una oportunidad laboral a este colectivo que sufre mayores desventajas, el Ayuntamiento de Ávila pretende contratar, al amparo de esta convocatoria, personas mayores de 55 años que cumplan los requisitos de estar desempleados e inscritos como demandantes en la oficina de empleo correspondiente, para realizar actuaciones de interés general y social desde servicios en los que se quiere implementar un nuevo proyecto o desarrollar acciones no estructurales que aportan valor social, especialmente facilitando la incorporación de la tecnología en la atención a los usuarios y población en general.

Estos trabajadores van a ubicarse en diferentes servicios municipales, presentándose a continuación una memoria completa de las actividades que se van a desarrollar en cada uno de ellos y del número y puestos previstos, así como el presupuesto conforme a los costes laborales.

Las Áreas dónde se van a ubicar son:

1. Área de Servicios sociales
2. Área de accesibilidad, Igualdad, Transporte y Movilidad.
3. Área de Urbanismo, Medio Ambiente y Servicios a la Ciudad

El presupuesto desglosado del proyecto es:



GASTOS SUBVENCIONABLES:

• <b>Sueldos y salarios:</b>	<b>119.426,25 €</b>
• <b>Seguridad Social</b>	<b>38.139,35 €</b>
<b>Total:</b>	<b>157.565,60 €</b>

APORTACIÓN MUNICIPAL

• <b>Parte no financiada:</b>	<b>57.565,60 €</b>
-------------------------------	--------------------

El presupuesto total del Proyecto es por tanto de **157.565,60 €**, de los que la cuantía que se solicita al Servicio Público de Empleo es de **100.000,00 €** y la cuantía que deberá aportar la **Entidad Promotora** es de **57.565,60 €**.

Los contratos se efectuarán por 1 año y a jornada completa, en la categoría profesional de Auxiliar Administrativo y el importe máximo a financiar será de 20.000 euros. La fecha límite para la contratación, en caso de resolución aprobatoria, será antes del **31 de diciembre de 2020**.

Conforme a lo detallado anteriormente se propone la aprobación del proyecto y la solicitud de la subvención correspondiente al Servicio Público de Empleo de Castilla y León así como adoptar el compromiso de habilitar en el presupuesto de esta entidad local crédito en cuantía adecuada y suficiente para la finalidad que se pretende."

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar la propuesta que antecede literalmente y en sus propios términos elevándola a acuerdo y en consecuencia:

1º.- Aprobar el proyecto/memoria para la contratación temporal de desempleados mayores de 55 años para la realización de obras y servicios de interés general y social, Mayel 2020 así como su presupuesto.

2º.- Solicitar una subvención por importe de 100.000 € al Servicio Público de Empleo de Castilla y León

3º.- Adoptar el compromiso de habilitar en el presupuesto de esta entidad local crédito en cuantía adecuada y suficiente para la finalidad que se pretende.

**5.- CULTURA EDUCACIÓN Y DEPORTES.- Recital "El Alma Desnuda".-** Fue dada cuenta de la propuesta para la celebración de un recital denominado "El Alma desnuda" el próximo día 12 de octubre, a las 20,00 h., en el Auditorio Municipal de San Francisco, con entrada mediante invitación que se recoge en el CRV (máximo 2 por persona), promovido por Operaconcert SL que constituye tributo a Santa Teresa de Jesús y a la ciudad de Ávila conmemorando el 50º aniversario de la proclamación de la Santa a Doctora de la Iglesia, con un presupuesto de 2.900 €.

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad autorizar la colaboración en la celebración de dicho evento.

La señora Sánchez-Reyes Peñamaría pregunta por el aforo para este recital y si la entrada es gratuita, respondiendo el señor Alcalde que está previsto un aforo de 65 personas y que efectivamente la entrada es previa retirada de invitación.

La sra. Sánchez-Reyes Peñamaría sugiere que se estudie la posibilidad de emitir el recital en streaming o que se proceda a su grabación para su posterior remisión con el fin de facilitar el acceso de este evento al público general teniendo en cuenta justamente la limitación de aforo.

El señor Alcalde manifiesta que se consultará la posibilidad de llevar a cabo este extremo.

## **6.- CONTRATACIÓN.-**

**A) Toma de razón operación de escisión mercantil.-** Fue dada cuenta del escrito presentado por la entidad EDP COMERCIALIZADORA, S.A.U. adjudicataria del contrato de suministro de gas natural para diferentes puntos de consumo vinculados a dependencias del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, con el siguiente tenor:

“En relación con el/los contrato/s de suministro de energía eléctrica/gas suscrito/s por usted con EDP COMERCIALIZADORA, S.A.U., le informamos de que el próximo mes de octubre el grupo EDP va a formalizar una operación societaria de escisión, en virtud de la cual EDP COMERCIALIZADORA, S.A.U., como entidad escindida, traspasará su rama de actividad B2B a EDP CLIENTES, S.A.U., como entidad beneficiaria que, en consecuencia, sucederá a la primera a título universal en todos los derechos y obligaciones relativos a dicha rama de actividad.

Como consecuencia de la escisión indicada, EDP CLIENTES, S.A.U., con CIF A74472911 será su nueva empresa comercializadora de energía eléctrica/gas manteniéndose su/s actual/es contrato/s sin que sus términos y condiciones se modifiquen o vean afectados en modo alguno y, por supuesto, sin necesidad de gestión alguna por su parte.”

La Junta de Gobierno Local, de conformidad con el art. 98 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de contratos del sector público, tomó conocimiento de ello a los efectos de que se diligencien lo trámites pertinentes de anotación de dichas circunstancias en los registros procedentes y dejando testimonio en el expediente de su razón.

**B) Aprobación del expediente de licitación para la contratación del servicio consistente en la realización de diversas visitas teatralizadas.-** Fue dada cuenta del expediente instruido en orden a la contratación mediante procedimiento abierto simplificado (teniendo en cuenta una pluralidad de criterios en base a la mejor relación calidad-precio) el servicio consistente en la realización de diversas visitas teatralizadas, con un presupuesto de licitación de 41.652,68 € (20.826,34 €/año) IVA excluido, importe al que ha de repercutirse el 21 % IVA, esto es, 8.747,32 € (4.373,66 €/año), arrojando un total de 50.400 € (25.200,00 euros anuales)

Dicho importe tiene el siguiente desglose:

**LOTE 1 (Actores ÁVILA PALACIEGA):** precio máximo por visita 247,93 €, IVA excluido, importe sobre el que se repercutirá el 21% IVA (52,07 €), arrojando un total de 300 €/visita.

Teniendo en cuenta la realización prevista de 8 visitas, el presupuesto anual del presente lote asciende a 1.983,47 €, IVA excluido, importe sobre el que se repercutirá el 21 % IVA (416,53 €), lo que supone un total de 2.400,00 euros.

**LOTE 2 (Actores ÁVILA JUDÍA):** precio máximo por visita 247,93 €, IVA excluido, importe sobre el que se repercutirá el 21% IVA (52,07 €), arrojando un total de 300 €/visita.

Teniendo en cuenta la realización prevista de 5 visitas, el presupuesto anual del presente lote asciende a 1.239,67 €, IVA excluido, importe sobre el que se repercutirá el 21 % IVA (260,33 €), lo que supone un total de 1.500,00 euros.



**LOTE 3 (Actores Personajes Ilustres y Hechos Históricos):** precio máximo por visita 247,93 €, IVA excluido, importe sobre el que se repercutirá el 21% IVA (52,07 €), arrojando un total de 300 €/visita.

Teniendo en cuenta la realización prevista de 9 visitas, el presupuesto anual del presente lote asciende a 2.231,40 €, IVA excluido, importe sobre el que se repercutirá el 21 % IVA (468,59 €), lo que supone un total de 2.700,00 euros.

**LOTE 4 (Actores ÁVILA DE LEYENDA):** precio máximo por visita 247,93 €, IVA excluido, importe sobre el que se repercutirá el 21% IVA (52,07 €), arrojando un total de 300 €/visita.

Teniendo en cuenta la realización prevista de 13 visitas, el presupuesto anual del presente lote asciende a 3.223,14 €, IVA excluido, importe sobre el que se repercutirá el 21 % IVA (676,86 €), lo que supone un total de 3.900,00 euros.

**LOTE 5 (Actores ÁVILA MISTERIOSA):** precio máximo por visita 247,93 €, IVA excluido, importe sobre el que se repercutirá el 21% IVA (52,07 €), arrojando un total de 300 €/visita.

Teniendo en cuenta la realización prevista de 9 visitas, el presupuesto anual del presente lote asciende a 2.231,40 €, IVA excluido, importe sobre el que se repercutirá el 21 % IVA (468,60 €), lo que supone un total de 2.700,00 euros.

**LOTE 6 (Actores VISITAS NOCTURNAS MURALLA):** precio máximo por visita 247,93 €, IVA excluido, importe sobre el que se repercutirá el 21% IVA (52,07 €), arrojando un total de 300 €/visita.

Teniendo en cuenta la realización prevista de 18 visitas, el presupuesto anual del presente lote asciende a 4.462,80 €, IVA excluido, importe sobre el que se repercutirá el 21 % IVA (937,20 €), lo que supone un total de 5.400 euros.

**LOTE 7 (Actores TREN TERESA DE ÁVILA):** precio máximo por visita 247,93 €, IVA excluido, importe sobre el que se repercutirá el 21% IVA (52,07 €), arrojando un total de 300 €/visita.

### **EN LO REFERENTE A LA JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE CONTRATACIÓN**

Tradicionalmente el Turismo de Interior, se consideraba como una visita contemplativa a los principales monumentos que constituyen el patrimonio histórico-cultural de una ciudad. En definitiva, un pasar por la ciudad observando lo que podríamos considerar un daguerrotipo fijo, estático y sin vida.

La evolución del turismo, ya desde finales del siglo pasado, ha ido caminando en la dirección del turismo experiencial. Un turismo en el que el visitante se implica en la ciudad, busca vivir experiencias, sentir la historia de la ciudad como algo vivo y tangible, que le hace sentirse protagonista de una aventura que se llevará de vuelta a su destino, invitándole a volver y a contarlo a sus personas allegadas, convirtiéndose en un embajador privilegiado del atractivo turístico de la ciudad.

Desde el Departamento municipal de Turismo, fruto del pleno convencimiento sobre esta nueva tendencia turística, se comenzó a trabajar en esta línea ya en el año 2.000, con las visitas Teatralizadas a la Muralla y, anteriormente, con la Ronda de las Leyendas, que en definitiva perseguía dar a conocer la ciudad y su historia de una forma amena y dinámica, llena de aventuras. Y, por tanto, de experiencias únicas para el visitante.

Más recientemente, en el año 2010, se comenzaron a programar visitas a los principales monumentos de la ciudad, acompañados de guías turísticos locales, que conferían a estas pequeñas excursiones, una impronta de calidad, conocimiento y, cómo no, de cariño, entendido como un plus



añadido, que sólo le sabe demostrar la persona que diariamente pasea sus calles y se siente orgullosa de su historia, del arte que le rodea, y pone todo el énfasis en narrar sus conocimientos.

Estas visitas han continuado hasta el año pasado, enriqueciéndose alguna de ellas con la presencia de actores que representan leyendas o hechos históricos de nuestra ciudad.

El éxito año tras año, ha sido total, tanto por la cantidad de participantes en las visitas, como por manifestaciones que las encuestas que posteriormente se realizan nos hacen llegar. Su grado de satisfacción es muy alto, y todos aseguran querer repetir otra ruta distinta, otra nueva actuación, y se manifiestan convencidos en recomendar estas visitas guiadas, teatralizadas o monumentos y a la Muralla.

Debido a dicho éxito, a las visitas guiadas-teatralizadas que se venían desarrollando, se añadió la teatralización de la vista "Ávila Judía" y las animaciones en el "Tren Teresa de Ávila".

En definitiva, se está ofreciendo un producto turístico de calidad, moderno y atractivo, que logra impregnar el imaginario de cada visitante y le invitará a volver a disfrutar de Ávila y su riqueza Patrimonial.

Por todo lo expuesto, se considera necesario la contratación del servicio de actores, ante la carencia de medios materiales y humanos adecuados y suficientes propios del Ayuntamiento para llevar a cabo programa de visitas guiadas municipales, y que se proceda a su licitación, por lotes.

## **2º. NECESIDAD A SATISFACER.**

Desde el área de Turismo se plantea plan de visitas teatralizadas con el objeto de incentivar acciones que promuevan y diseñen un atractivo turístico adicional, ofertando una propuesta que posibilite el enriquecimiento en este ámbito.

## **3º. NECESIDAD DE CONTRATAR LOS TRABAJOS:**

El Ayuntamiento de Ávila, como se ha indicado, no posee los medios materiales y humanos adecuados y suficientes para la realización del programa de visitas en la forma que antes se expresó, por lo que se considera imprescindible afrontar su contratación una vez determinada la necesidad a satisfacer.

## **4º. DIVISIÓN POR LOTES.**

Los distintos contenidos y diversidad de destinatarios de las visitas que se programan, las especiales características del mundo artístico, la naturaleza del contrato y la experiencia acumulada, hace aconsejable su convocatoria en lotes diferenciados, pudiendo formular ofertas los licitantes a uno, varios o la totalidad de los lotes objeto del contrato.

En cuanto al valor estimado del contrato, la peculiaridad del mundo artístico, y la disparidad de precios, según grupos o categoría artística, se ha evaluado una media de precios del sector, incluyendo los costes de la/s entidad/es por dirigir este evento.

A tal fin resulta conveniente promover el pertinente expediente de licitación que permita la determinación del mejor licitador. A este respecto, el art. 159, 1 de la Ley, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público dispone que: "Los órganos de contratación podrán acordar la utilización de un procedimiento abierto simplificado en los contratos de obras, suministro y servicios cuando se cumplan las dos condiciones siguientes:

- a) Que su valor estimado sea igual o inferior a 2.000.000 de euros en el caso de contratos de obras, y en el caso de contratos de suministro y de servicios, que su valor estimado sea igual o inferior a 100.000 euros.



- b) Que entre los criterios de adjudicación previstos en el pliego no haya ninguno evaluable mediante juicio de valor o, de haberlos, su ponderación no supere el veinticinco por ciento del total, salvo en el caso de que el contrato tenga por objeto prestaciones de carácter intelectual, como los servicios de ingeniería y arquitectura, en que su ponderación no podrá superar el cuarenta y cinco por ciento del total.”

Procede, en consecuencia la convocatoria para su contratación mediante un PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, con consideración de diversos criterios que avalen la calidad del servicio con la propuesta más ventajosa, y que deberán ser enjuiciados oportuna y motivadamente, todos ellos de forma directa o automática.

Los criterios de selección se entienden acordes a la naturaleza de contrato y vinculados expresamente a su objeto y definición. Uno de los criterios consiste en viabilizar la posibilidad de mejoras sobre las prescripciones técnicas mínimas establecidas en el pliego, respecto al número de actores adscrito a cada visita y número de representaciones, y el segundo de ellos, la oferta económica se considera que ha tener un peso adecuado para considerar una eventual minoración del coste.

En suma, ante la carestía de medios propios suficientes que garantice el logro de los objetivos propuestos resulta pertinente su externalización mediante un procedimiento adecuado para la selección del contratista mediante la obtención de la oferta más ventajosa utilizando varios criterios.

Con fundamento en cuanto antecede, de conformidad con lo establecido en el artículo 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Junta de Gobierno Local acordó por mayoría, con la abstención de la sra. Vázquez Sánchez y la sra. Sánchez-Reyes Peñamaría, produciéndose, por tanto, siete votos a favor y dos abstenciones, lo siguiente:

.- Aprobar el expediente de contratación así como el pliego de cláusulas económico-administrativas y prescripciones técnicas elaborados para proceder a contratar mediante procedimiento abierto simplificado (teniendo en cuenta un pluralidad de criterios en base a la mejor relación calidad-precio) el servicio consistente en la realización de diversas visitas teatralizadas, con un presupuesto de licitación de 41.652,68 € (20.826,34 €/año) IVA excluido, importe al que ha de repercutirse el 21 % IVA, esto es, 8.747,32 € (4.373,66 €/año), arrojando un total de 50.400 € (25.200,00 euros anuales)

Dicho importe tiene el siguiente desglose:

**LOTE 1 (Actores ÁVILA PALACIEGA):** precio máximo por visita 247,93 €, IVA excluido, importe sobre el que se repercutirá el 21% IVA (52,07 €), arrojando un total de 300 €/visita.

Teniendo en cuenta la realización prevista de 8 visitas, el presupuesto anual del presente lote asciende a 1.983,47 €, IVA excluido, importe sobre el que se repercutirá el 21 % IVA (416,53 €), lo que supone un total de 2.400,00 euros.

**LOTE 2 (Actores ÁVILA JUDÍA):** precio máximo por visita 247,93 €, IVA excluido, importe sobre el que se repercutirá el 21% IVA (52,07 €), arrojando un total de 300 €/visita.

Teniendo en cuenta la realización prevista de 5 visitas, el presupuesto anual del presente lote asciende a 1.239,67 €, IVA excluido, importe sobre el que se repercutirá el 21 % IVA (260,33 €), lo que supone un total de 1.500,00 euros.

**LOTE 3 (Actores Personajes Ilustres y Hechos Históricos):** precio máximo por visita 247,93 €, IVA excluido, importe sobre el que se repercutirá el 21% IVA (52,07 €), arrojando un total de 300 €/visita.



Teniendo en cuenta la realización prevista de 9 visitas, el presupuesto anual del presente lote asciende a 2.231,40 €, IVA excluido, importe sobre el que se repercutirá el 21 % IVA (468,59 €), lo que supone un total de 2.700,00 euros.

**LOTE 4 (Actores ÁVILA DE LEYENDA):** precio máximo por visita 247,93 €, IVA excluido, importe sobre el que se repercutirá el 21% IVA (52,07 €), arrojando un total de 300 €/visita.

Teniendo en cuenta la realización prevista de 13 visitas, el presupuesto anual del presente lote asciende a 3.223,14 €, IVA excluido, importe sobre el que se repercutirá el 21 % IVA (676,86 €), lo que supone un total de 3.900,00 euros.

**LOTE 5 (Actores ÁVILA MISTERIOSA):** precio máximo por visita 247,93 €, IVA excluido, importe sobre el que se repercutirá el 21% IVA (52,07 €), arrojando un total de 300 €/visita.

Teniendo en cuenta la realización prevista de 9 visitas, el presupuesto anual del presente lote asciende a 2.231,40 €, IVA excluido, importe sobre el que se repercutirá el 21 % IVA (468,60 €), lo que supone un total de 2.700,00 euros.

**LOTE 6 (Actores VISITAS NOCTURNAS MURALLA):** precio máximo por visita 247,93 €, IVA excluido, importe sobre el que se repercutirá el 21% IVA (52,07 €), arrojando un total de 300 €/visita.

Teniendo en cuenta la realización prevista de 18 visitas, el presupuesto anual del presente lote asciende a 4.462,80 €, IVA excluido, importe sobre el que se repercutirá el 21 % IVA (937,20 €), lo que supone un total de 5.400 euros.

**LOTE 7 (Actores TREN TERESA DE ÁVILA):** precio máximo por visita 247,93 €, IVA excluido, importe sobre el que se repercutirá el 21% IVA (52,07 €), arrojando un total de 300 €/visita.

Se financiará con cargo a la partida correspondiente del presupuesto 2021, quedando condicionado a la existencia del crédito suficiente para atender a las obligaciones económicas que se deriven para el Ayuntamiento del cumplimiento del contrato y tramitándose, por ende, como gasto anticipado.

Al preverse una duración de dos anualidades la financiación sería como sigue, quedando igualmente condicionado a la existencia del crédito suficiente para atender a las obligaciones económicas que se deriven para el Ayuntamiento que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos, disponiéndose su tratamiento como una autorización del gasto vinculada a ejercicios futuros:

ANUALIDAD	PARTIDA	IMPORTE (IVA INCLUIDO)
2021	0403 43202 22609	25.200
2022	0403 43202 22609	25.200

.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 101 de la LCSP, el valor estimado del contrato, asciende a la cantidad de 62.479,02 €.

.- Autorizar el gasto, a reserva del resultado del proceso de adjudicación y sin perjuicio de los trámites presupuestarios que procedan.

.- Designar como responsable del contrato a doña María Herráez Bautista, Técnico de Turismo del Excmo. Ayuntamiento.

.- Declarar abierto el citado procedimiento de licitación, con publicación del presente acuerdo en el perfil del contratante para presentación de ofertas por plazo de 15 días naturales siguientes a la publicación de dicho anuncio en el perfil del contratante.

La sra. Sánchez-Reyes Peñamaría pregunta si está previsto licitar el lote referido a los guías oficiales de turismo que no se incorpora en el presente pliego como si se hacía la licitación anterior.

El señor Oficial Mayor aclara que respecto a este lote aún existe contrato en vigor, hasta julio del año 2021 y que una vez ultimado este plazo podrá licitarse este servicio.

La sra. Sánchez-Reyes Peñamaría manifiesta que plantea dudas respecto a los pliegos en la medida en que no se han sometido a consideración de la Comisión Informativa para su debate y eventual respuestas por parte de los técnicos allí presentes y en tal sentido pregunta por el motivo por el cual se ha bajado el precio máximo por visita en 100 €.

La señora Prieto Hernández responde que obedece a un estudio de mercado que se efectuó por los servicios técnicos que son los que señalan el valor estimado del contrato.

La sra. Sánchez-Reyes Peñamaría indica que cabe entender de las palabras de la señora Prieto que el precio del mercado ha bajado.

Continúa preguntando el porqué se ha rebajado la cuantía de las penalidades establecidas en caso de incumplimiento del contrato de 500 € a 100 €, respondiendo el señor Oficial Mayor que dentro del margen que permite la ley se aquilata en términos de proporcionalidad al importe o tipo de licitación de cada contrato.

La sra. Sánchez-Reyes Peñamaría pregunta por qué razón se reducen el número de visitas contestando la señora Prieto Hernández que se ha efectuado un estudio de la demanda de tal manera que se reducen aquellas que menor número de usuarios han tenido con antelación y se mantienen o incrementan otras fundamentalmente las nocturnas para incentivar las pernoctaciones en favor de la hostelería de la ciudad.

La sra. Sánchez-Reyes Peñamaría matiza que no se incrementan sino que se mantienen pero que su pregunta es por qué se reducen determinados números de visitas en alguno de los lotes, respondiendo el señor López Vázquez que hay que tener en cuenta que hay un lote más y que globalmente en número de visitas es el mismo que la pasada licitación.

La sra. Sánchez-Reyes Peñamaría ruega que se subsane un error en el apartado de la definición de las mejoras puesto que cuando se habla del mayor número de actores se cita el mayor número de representaciones que están un apartado posterior, comprometiendo el señor Oficial Mayor su corrección.

La sra. Sánchez-Reyes Peñamaría pregunta, finalmente, que en la aplicación de una pluralidad de criterios basados en la mejor relación calidad-precio quién determina los mismos y evalúa ese equilibrio.

El señor Alcalde responde que se trata de un planteamiento de los servicios técnicos en quien confía plenamente a la hora de efectuar una propuesta.

**C) Aprobación del expediente de licitación para la contratación de la ejecución de obra contenida en el proyecto de renovación de redes de abastecimiento y saneamiento 2020 Ávila.-** Fue dada cuenta del expediente instruido en orden a la contratación mediante procedimiento abierto simplificado (teniendo en cuenta un pluralidad de criterios en base a la mejor relación calidad-precio) la ejecución de obra contenida en el proyecto de renovación de redes de abastecimiento y saneamiento 2020 Ávila, con un presupuesto de licitación de 199.473,70 €, sobre el que se aplicará el 21 % de I.V.A.(41.889,48 €), lo que arroja un total de 241.363,18 €

La red de abastecimiento de diferentes tramos de la ciudad se encuentra en estado deficiente. Se trata de redes antiguas de fundición, en las que debido a la corrosión de las mismas se ha producido disminución de su sección, por lo que el caudal que llega a los usuarios es limitado y escaso,

lo que se agrava en las viviendas de los pisos más altos. Se considera necesaria la sustitución de la red de abastecimiento de las calles Vasco de la Zarza, Teso del Hospital Viejo, Rio Zapardiel, un tramo de la calle Rio Voltoya y la calle Batalla del Alto de los Leones.

La red de saneamiento en algunos de esos puntos de la ciudad es antigua, ocasionando problemas de atascos, filtraciones, etc, siendo necesaria realizar la sustitución de la misma en un tramo de la calle Teso del Hospital Viejo y Rio Voltoya, mejorando al mismo tiempo las pendientes del colector y materiales. En otros puntos no existe red de saneamiento como es el caso de las calles Rio Zapardiel y Rio Tormes, al existir una red de saneamiento particular que discurre conduciendo las aguas residuales a través de diferentes grupos de viviendas y ocasionado servidumbres incómodas, que perjudican a los propietarios.

Las obras proyectadas consisten en la renovación de las redes existentes, la sustitución de acometidas de saneamiento y abastecimiento, pozos de registro, válvulas de sectorización, así como piezas y conexiones con las redes existentes.

Así mismo se incluye en este proyecto la dotación de nuevos hidrantes para uso de bomberos en caso de ser preciso, pretendiendo con estas obras garantizar el abastecimiento y saneamiento en condiciones óptimas.

Con fecha 9 de Marzo de 2018 entró en vigor la nueva Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, según lo estipulado en el artículo 118, el presente proyecto supera la cuantía estipulada para contratos menores, en el citado contrato.

Estos trabajos exigen la utilización de medios humanos y mecánicos con los que el Ayuntamiento no cuenta en la actualidad por lo que deben ser externalizados, y por ende contratados con una empresa o entidad con capacidad para su ejecución.

#### **EN LO REFERENTE AL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Y NATURALEZA DE CONTRATO:**

Desde el punto de vista técnico no procede la división del presente contrato en lotes, al tratarse de un proyecto ya de por sí de escasa entidad, con actuaciones similares. La realización de las mismas en conjunto conlleva la consecución de sinergias; asimismo se reducen las molestias a los ciudadanos, minimizando los tiempos de realización de los enganches a las redes generales. La ejecución por diferentes contratistas de estas obras, conllevaría problemas en la coordinación de las mismas de manera que se ha concebido como un proyecto completo indivisible con una normativa clara y una estructura legal a cumplir que garantice su correcta ejecución.

Según lo reflejado en al **Artículo 159.- Procedimiento abierto simplificado, de la Ley 9/2017**, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

*"a) Que su **valor estimado sea igual o inferior a 2.000.000 de euros en el caso de contratos de obras**, y en el caso de contratos de suministro y de servicios, que su valor estimado sea igual o inferior a 100.000 euros.*

*b) Que entre los criterios de adjudicación previstos en el pliego no haya ninguno evaluable mediante juicio de valor o, de haberlos, su ponderación no supere el veinticinco por ciento del total, salvo en el caso de que el contrato tenga por objeto prestaciones de carácter intelectual, como los servicios de ingeniería y arquitectura, en que su ponderación no podrá superar el cuarenta y cinco por ciento del total."*

Estando la presente actuación incluida en las cuantías estipuladas en la ley.



**A tal fin, y según lo reflejado en la reseñada Ley, resulta conveniente la determinación del mejor licitador mediante un procedimiento abierto simplificado, por lo que se precisa contratar esta obra promoviendo el pertinente expediente de licitación para los que proponen como criterios, el económico (precio) y otros no sometidos a juicio de valor, como es el aumento del plazo de garantía de la obra sobre el obligatorio de un año y mejoras a ofertar de entre las relacionadas en el anexo de mejoras.**

Con fundamento en cuanto antecede, de conformidad con lo establecido en el artículo 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Junta de Gobierno Local acordó por mayoría, con la abstención de la sra. Vázquez Sánchez y la sra. Sánchez-Reyes Peñamaría, produciéndose, por tanto, siete votos a favor y dos abstenciones, lo siguiente:

.- Aprobar el expediente de contratación así como el pliego de cláusulas económico-administrativas y prescripciones técnicas (proyecto) elaborados para proceder a contratar mediante procedimiento abierto simplificado (teniendo en cuenta un pluralidad de criterios en base a la mejor relación calidad-precio) la ejecución de obra contenida en el proyecto de renovación de redes de abastecimiento y saneamiento 2020 Ávila, con un presupuesto de licitación de 199.473,70 €, sobre el que se aplicará el 21 % de I.V.A.(41.889,48 €), lo que arroja un total de 241.363,18 €

Se financiará con cargo a las partidas presupuestarias que a continuación se relacionan existiendo crédito suficiente para hacer frente a las obligaciones económicas que se generen para el Excmo. Ayuntamiento:

Año	Partida presupuestaria	Importe IVA incluido
2020	0202 16100 610150	9.931,00 €
2021		231.432,18 €

En todo caso, al tratarse de un gasto de carácter plurianual (art. 174.2 b del TRLRHL), la realización del gasto se subordinará al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos.

.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 101 de la LCSP, el valor estimado del contrato, asciende a la cantidad de 239.368,44 €

.- Autorizar el gasto, a reserva del resultado del proceso de adjudicación y sin perjuicio de los trámites presupuestarios que procedan.

.- Designar como responsable del contrato a don Alberto Pato Martín, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos del Excmo. Ayuntamiento.

.- Declarar abierto el citado procedimiento de licitación, con publicación del presente acuerdo en el perfil del contratante para presentación de ofertas por plazo de 20 días naturales siguientes a la publicación de dicho anuncio en el perfil del contratante.

La sra. Sánchez-Reyes Peñamaría explica que ha realizado un estudio comparativo con un pliego análogo del año 2018 en el que se aprecien cambios incluidos los criterios de baremación y que lo entiende positivo si bien pregunta las razones por las cuales se ha bajado el peso de la oferta económica.

El señor Oficial Mayor explica que se trata una inversión subvencionada por la Junta de Castilla y León y que tal sentido se ha preferido apostar por mayores inversiones a través de la fórmula de mejoras reduciendo el peso de manera proporcional en la oferta económica precisamente para incentivar el que se realicen más inversiones.

La sra. Sánchez-Reyes Peñamaría pregunta por qué razón ha desaparecido la cláusula residual para los supuestos de empate, respondiendo señor Oficial Mayor que se trata una omisión involuntaria y que se subsanará ya que dicha cláusula formar parte de todos los pliegos de condiciones.

**D) Aprobación del expediente de licitación para la contratación el suministro de siete árboles navideños artificiales para los barrios anexionados de Ávila.-** Fue dada cuenta del expediente instruido en orden a la contratación mediante procedimiento abierto simplificado conforme al art. 159.6 de la LCSP con un solo criterio de adjudicación, el económico, el suministro de siete árboles navideños artificiales para los barrios anexionados de Ávila, con un presupuesto de licitación de 23.140,50 € importe sobre el que se repercutirá el 21% de IVA, (4.859,50 €) lo que representa un importe total de 28.000 €

Dentro de la programación del área de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Ávila y con el objeto de planificar con suficiente antelación las actividades a desarrollar durante el período de las fiestas de Navidad, uno de los aspectos a considerar es engalanar los barrios anexionados de Ávila con motivos acordes a las fiestas que se celebran para transmitir el denominado "espíritu navideño".

Por otro lado, la sociedad de hoy, cada vez más sensibilizada con valores de protección ambiental y optimización de recursos, demanda a su vez empleo de tecnología moderna, desarrollo de elementos de calidad que eviten su rápido deterioro, utilización de elementos de bajo consumo, mínimo impacto y escasa contaminación, en una época de crisis como la actual y todo ello al menor coste posible.

En este contexto, la ornamentación en Navidad adquiere una connotación especial, pues transmite el significado de la celebración mediante adornos que son capaces de crear el ambiente que rodea esas fechas tan señaladas.

#### **Necesidad a satisfacer:**

Desde el Área de Cultura y Fiestas se plantea la instalación de decoración ornamental en las Fiestas de Navidad y Reyes con objeto de responder a una demanda ciudadana y dotar a los barrios anexionados de un ambiente "navideño".

#### **LOTES**

No se prevé su disposición en lotes en la medida en que se trata de un suministro de siete árboles, de idénticas características, dada la naturaleza del objeto del mismo y su proceso de fabricación, conforme a las previsiones y contenido de las prestaciones que refiere el pliego de prescripciones técnicas.

#### **PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS**

Según lo reflejado en el **Artículo 159.6, de la Ley 9/2017**, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

*"6. En contratos de obras de valor estimado inferior a 80.000 euros, y en contratos de suministros y de servicios de valor estimado inferior a 35.000 euros, excepto los que tengan por objeto prestaciones de carácter intelectual a los que no será de aplicación este apartado, el procedimiento abierto simplificado podrá seguir la siguiente tramitación:*

*a) El plazo para la presentación de proposiciones no podrá ser inferior a diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante. No obstante lo anterior, cuando se trate de compras corrientes de bienes disponibles en el mercado el plazo será de 5 días hábiles.*



b) *Se eximirá a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.*

c) *La oferta se entregará en un único sobre o archivo electrónico y se evaluará, en todo caso, con arreglo a criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas establecidas en los pliegos.*

d) *La valoración de las ofertas se podrá efectuar automáticamente mediante dispositivos informáticos, o con la colaboración de una unidad técnica que auxilie al órgano de contratación. Se garantizará, mediante un dispositivo electrónico, que la apertura de las proposiciones no se realiza hasta que haya finalizado el plazo para su presentación, por lo que no se celebrará acto público de apertura de las mismas.*

e) *Las ofertas presentadas y la documentación relativa a la valoración de las mismas serán accesibles de forma abierta por medios informáticos sin restricción alguna desde el momento en que se notifique la adjudicación del contrato.*

f) *No se requerirá la constitución de garantía definitiva.*

g) *La formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación.*

*En todo lo no previsto en este apartado se aplicará la regulación general del procedimiento abierto simplificado prevista en este artículo."*

**A tal fin resulta conveniente la determinación del mejor licitador mediante un procedimiento abierto simplificado conforme al art. 159.6 de la LCSP por razón de la cuantía.**

Con fundamento en cuanto antecede, de conformidad con lo establecido en el artículo 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Junta de Gobierno Local acordó por mayoría, con la abstención de la sra. Vázquez Sánchez y la sra. Sánchez-Reyes Peñamaría, produciéndose, por tanto, siete votos a favor y dos abstenciones, lo siguiente:

.- Aprobar el expediente de contratación así como el pliego de cláusulas económico-administrativas y prescripciones técnicas elaborados para proceder a contratar mediante procedimiento abierto simplificado conforme al art. 159.6 de la LCSP con un solo criterio de adjudicación, el económico, el suministro de siete árboles navideños artificiales para los barrios anexionados de Ávila, con un presupuesto de licitación de 23.140,50 € importe sobre el que se repercutirá el 21% de IVA, (4.859,50 €) lo que representa un importe total de 28.000 €

Se financiará con cargo a las partidas presupuestarias que a continuación se relacionan, existiendo crédito suficiente hasta el importe del presupuesto base de licitación:

Año	Partida presupuestaria	Importe IVA incluido
2020	0104 33800 62511	28.000

.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 101 de la LCSP, el valor estimado del contrato, asciende a la cantidad de 23.140,50 €

.- Autorizar el gasto, a reserva del resultado del proceso de adjudicación y sin perjuicio de los trámites presupuestarios que procedan.

.- Designar como responsable del contrato a doña Anunciación Pérez Garcia TAG del área de Cultura del Excmo. Ayuntamiento.



.- Declarar abierto el citado procedimiento de licitación, con publicación del presente acuerdo en el perfil del contratante para presentación de ofertas por plazo de 10 días hábiles siguientes a la publicación de dicho anuncio en el perfil del contratante.

La señora Vázquez Sánchez realiza una intervención conjunta también para los expedientes que anteceden, en el sentido de referir que su abstención en este caso obedece no a cuestiones de fondo sino de forma por cuanto no se someten a debate y consideración de los correspondientes comisiones informativas en la que están presentes los técnicos y las que se puede dar cumplida respuesta a sus dudas perdiéndose un modo de actuar que a su juicio era positiva en la pasada legislatura ya que se podían sustanciar debates y formular sugerencias que siempre tienen un ánimo o talante constructivo, citando como ejemplo y referido al presente punto del orden del día, el debate sobre si procedía el arrendamiento o la compra de elementos de iluminación ornamental y las dificultades que esgrimían de su eventual almacenamiento.

La sra. Sánchez-Reyes Peñamaría recuerda que en la pasada sesión argumentaba que no era momento de incrementar el gasto en iluminación ornamental por razón de la coyuntura actual pero que en el presente caso y en la medida en que se trata de la adquisición en propiedad de un suministro para poder ser reutilizados en sucesivos años puede defenderse el esfuerzo inversor si bien también muestra su preocupación por la debida diligencia en la custodia y almacenamiento de estos elementos y reiterando su petición de que los pliegos de condiciones se debatan en las correspondientes comisiones informativas.

**E) Resolución del contrato de servicios auxiliares de atención al visitante de los hornos postmedievales.**- Fue dada cuenta de los escritos cursados por al entidad GALICIA OUTSOURCING S.L., adjudicataria del contrato de referencia cuya formalización se produjo con fecha 27 de noviembre de 2019.

Del mismo modo fue dada cuenta de la propuesta elaborada sobre dichos escritos y que tiene el siguiente tenor:

#### **"PROPUESTA DE LA ALCALDÍA**

**Asunto.- RESOLUCIÓN DE MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO SERVICIOS AUXILIARES DE ATENCIÓN AL VISITANTE DE LOS HORNOS POSTMEDIEVALES. (Expte. 46/2019)**

Debe partirse de los siguientes antecedentes:

**1º.-** Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 10 de OCTOIBRE DE 2019 se aprueba el pliego de cláusulas económico-administrativas así como el de prescripciones técnicas elaborados para proceder a contratar mediante procedimiento abierto simplificado (teniendo en cuenta una pluralidad de criterios de adjudicación) ), los **servicios auxiliares de atención al visitante de los Hornos Postmedievales**, con un tipo de licitación 21.855,07 euros, IVA excluido; importe sobre el que se repercutirá el 21 % IVA (4.589,56 euros) arrojando un total de 26.444,64 euros.

**2º.-** Mediante acuerdo de la **Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el 21 de noviembre de 2019, se dispuso, previa la sustanciación del pertinente expediente de licitación** adjudicar el contrato para la prestación de servicios auxiliares de atención al visitante de los hornos postmedievales a la entidad GALICIA OUTSOURCING S.L. en el precio de 19.000€, IVA excluido, importe sobre el que se repercutirá el 21% IVA (3.990 €) arrojando un total de 22.990 euros.

**3º.-** Con fecha 27 de noviembre de 2019 se formaliza aquella adjudicación mediante la firma del pertinente contrato.



**4º.-** Con fecha 10 de diciembre se suscribe acta de puesta en funcionamiento del servicio con efectos del día 30 del mismo mes y año.

**5º.-** Con fecha 11 de septiembre del año en curso (Nº RE 14.652/2020) se presenta escrito por parte de la entidad adjudicataria en el que, con diversas consideraciones y con fundamento en lo que en él expresa solicita en esencia que se **resuelva por mutuo acuerdo el contrato para la prestación de los servicios auxiliares de atención al visitante de los Hornos Postmedievales**, cuya eficacia mediante posterior escrito de de 1 de octubre pasado (Nº RE 16.127/2020) reseña que sea a fecha 31 de diciembre.

Efectuados los estudios necesarios, mantenidas las reuniones y encuentros que se ha considerado pertinentes en aras a analizar lo acontecido y estimando que la coyuntura actual obliga a adoptar las decisiones más adecuadas que puedan elevarse como propuesta de acuerdo a la Junta de Gobierno Local, se consideran los siguientes,

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.-** Dispone el art 211 de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público las causas que de modo genérico determinan la resolución de un contrato entre ellas, el mutuo acuerdo.

En este sentido, el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas para contratar, mediante procedimiento abierto simplificado (teniendo en cuenta una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio) para la prestación los servicios auxiliares de atención al visitante de los Hornos Postmedievales, determina en su cláusula 20 que *"Las causas de resolución del contrato serán las previstas por los arts. 313 y 211, con los efectos prevenidos por los arts. 313 y 213 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público."*

Debe considerarse que la presente propuesta de mutuo acuerdo, exige concluir que no media otra causa de eventual resolución, toda vez que el art. 212 señala que *"La resolución por mutuo acuerdo solo podrá tener lugar cuando no concurra otra causa de resolución que sea imputable al contratista, y siempre que razones de interés público hagan innecesaria o inconveniente la permanencia del contrato."*

Respecto al primer extremo, y analizado el relato de los hechos acontecidos, no permite apreciar esa imputabilidad directa y culpable. Y ello en la medida que estas causas no operan de una manera absolutamente automática en el supuesto de no cumplimiento de las condiciones impuestas, atendida las circunstancias y dificultad en cada caso concreto. Automatismo que debe ser matizado en cada supuesto, ya que partiendo de las reglas de aplicación del art. 3 del Código Civil está completamente fuera de la realidad de nuestro tiempo la aplicación fría y automática del elemento plazo y más si la norma que fijó el plazo tiene un carácter sancionador, pues nunca se puede prescindir de considerar la circunstancias concretas ya que cuando se omite contemplarlas y se hace una aplicación meramente directa y rígida de preceptos se corre el riesgo de incurrir en el vicio *summum ius, summa iuria*, principio que alude a la necesidad de moderar la aplicación estricta y literal de la ley por los principios generales del Derecho y, en definitiva, tal como prevé el artículo 3.1 del Código Civil, por el espíritu y finalidad de la norma, evitando que la interpretación literal, rigorista, conduzca a resultados no deseados o no queridos por el Derecho y por el propio legislador.

Y ello por cuanto una imputabilidad culpable requiere o una voluntad deliberadamente rebelde al cumplimiento de lo convenido o un hecho obstativo provocado intencionadamente que de un modo absoluto, definitivo e irreparable impida el cumplimiento; o bien, no es estrictamente preciso que el contratista incumplidor actúe con el ánimo deliberado de causar el incumplimiento pero ha de poderse atribuir al menos una conducta voluntaria y no sanada por una justa causa que la origine, obstativa al cumplimiento del contrato en los términos que se pactó.

Para la resolución contractual imputable al contratista no es suficiente que se frustre el fin del contrato para la otra parte, sino que debe haber un incumplimiento inequívoco y objetivo, con voluntad persistente y obstativa al cumplimiento.

**Segundo.-** La pandemia de COVID-19 está suponiendo una emergencia sanitaria a nivel global, transmitiéndose a la economía y a la sociedad a una velocidad inusitada, afectando tanto a la actividad productiva como a la demanda y al bienestar de los ciudadanos.

En particular, la situación generada por la evolución del COVID-19 ha supuesto la necesidad de adoptar medidas de contención extraordinarias por las autoridades de salud pública, dentro del actual escenario de contención reforzada que, junto con las adoptadas por otros países, están teniendo un impacto económico, que se proyecta en particular sobre determinadas empresas y sectores de la economía española, así como sobre los ciudadanos de las zonas afectadas.

La rapidez en la evolución de los hechos, a escala nacional e internacional, ha requerido la adopción de decisiones drásticas incluyendo limitaciones a la libertad de circulación y medidas de contención.

Particularmente, en el mundo de la cultura, el ocio y el entretenimiento, muchas empresas vienen enfrentado y enfrentarán en las próximas semanas o meses importantes tensiones de liquidez derivadas de una caída de sus negocios con causa, tanto de una menor demanda como de la interrupción de la producción, ya que es previsible que las medidas de contención y prohibición y/o recomendación de no afluencia a espectáculos de alta concentración de público se extiendan en el tiempo.

Esta incertidumbre, añadida a la más que previsible caída exponencial de la demanda cultural de público por la coyuntura económica que desencadenará esta pandemia, hace razonable entender las tensiones de tesorería y falta de beneficios para sostener estructuras de negocios que al menos circunstancialmente no tiene recorrido por mor de la pandemia.

De este modo, sostener costes con escaso margen ante un proceso de normalización incierto en su concreción y esencialmente en el caso de empresas del sector al que se vincula el objeto de contrato, perfilan una escenario propicio para el surgimiento de dificultades como la esgrimida por la empresa GALICIA OUTSOURCING S.L. que exceden del ordinario riesgo y ventura asociado a todo contrato.

Por ende, de los hechos acontecidos y del análisis de las circunstancias concurrentes, puede colegirse que no existe un motivo directo, irreformable, no cuestionable o indefectible que permita imputar en exclusiva al comportamiento y conducta de la entidad adjudicataria las dificultades en el sostenimiento del contrato.

**Tercero.-** Así las cosas, el requisito fundamental para que se dé el mutuo acuerdo como causa de resolución contractual es la voluntad coincidente de las partes contratantes en orden a resolver el contrato, aunque subordinada a la inexistencia de causa de resolución imputable al contratista y a la concurrencia de razones de interés público, u otras circunstancias de carácter excepcional (debidamente justificadas), que hagan innecesario o inconveniente la permanencia de la relación contractual.

En el presente caso es palmario y a la vista de las conversaciones mantenidas, después de lo acontecido, que no es viable continuar con el contrato toda vez que no hay decisión técnica o económica que permita salvar las coyuntura descrita, ajena a la voluntad del adjudicatario, o que puedan solventarse en el ámbito de un modificado contractual en los términos del art. 205 de la LCSP, o con un mayor plazo o retemporalización de las prestaciones de manera, que se han alterado plenamente las circunstancias que fundaron la licitación y la necesidad de ejecución de las mismas, por lo que resulta ajustado a la plena satisfacción del interés público concertar una resolución de mutuo acuerdo de manera inmediata que permita viabilizar los trámites necesarios en orden a su conclusión.



No en vano, es en situaciones tan graves como la que caracteriza esta pandemia sanitaria cuando los poderes públicos deben redoblar sus esfuerzos para contribuir en la medida de sus posibilidades y cada cual en su ámbito competencial a paliar los devastadores efectos económicos y sociales que la misma sin duda provocará pues es indubitado que la crisis sanitaria se está transmitiendo a la economía y a la sociedad a una velocidad inusitada, afectando tanto a la actividad productiva como a la demanda y al bienestar de los ciudadanos con unas medidas de contención que tienen un impacto directo sobre la demanda y la actividad económica doméstica y ocasionan la interrupción temporal y generalizada de la actividad económica.

Por ello, mantener contratos de dificultosa ejecución por la coyuntura del contrato, conllevaría un perjuicio innecesario para la empresa adjudicataria a la vista de la evolución de los acontecimientos y para el propio Ayuntamiento mediante el manteniendo incierto de la prestación de servicios en tales condiciones **que por su naturaleza y entidad debe entenderse como no esencial y por ello mismo, prescindible.**

Así consta motivado y en tal sentido el adjudicatario consiente en su solicitud que se diligencian los trámites oportunos en orden a actuar lo por el interesado.

En virtud de cuanto antecede, vistos el informe emitido al efecto y considerando que el art. 213 de la LCSP señala que cuando la resolución se produzca por mutuo acuerdo, *los derechos de las partes se acomodarán a lo válidamente estipulado por ellas*, elevo **PROPUESTA** a la Junta de Gobierno Local para la adopción, en su caso, del siguiente acuerdo:

**Primero.- Resolver por mutuo acuerdo el contrato para la prestación del SERVICIOS AUXILIARES DE ATENCIÓN AL VISITANTE DE LOS HORNOS POSTMEDIEVALES**, adjudicada a GALICIA OUTSOURCING S.L. y formalizado mediante contrato suscrito con fecha 27 de noviembre de 2019.

**Segundo.-** Disponer que, como consecuencia de dicho acuerdo, la empresa GALICIA OUTSOURCING S.L. dejará de prestar dichos servicios **con efectos del día 31 de diciembre de 2020** sin que por su parte reclamará abono de cantidad alguna por tal motivo al Ayuntamiento de Ávila ni el Ayuntamiento establecerá penalización o reclamación de cuantía alguna a dicha mercantil, entendiéndose saldados mutuamente las contraprestaciones mediante el abono de las facturas emitidas hasta el citado 31 de diciembre de 2020.

No obstante la Junta de Gobierno acordará lo que estime procedente.”

A su vista y con consideración de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar la propuesta que antecede literalmente y en sus propios términos elevándola a acuerdo.

La señora Vázquez Sánchez pregunta si este contrato se volverá licitar, respondiendo el señor Alcalde que efectivamente así esté previsto en cuanto a la coyuntura lo permita.

## **7- ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA.**

**A) Reservas de agua.-** Por la Presidencia se informó a la Junta de Gobierno Local de que las reservas de agua alcanzan, globalmente y a fecha 6 de octubre del corriente, el 56,70 % de la capacidad de embalsamiento total, siendo las de Becerril el 56,80%, las de Serones el 49,6% y la de Fuentes Claras el 99,6%.

El abastecimiento de la ciudad se lleva a cabo desde los embalses de Serones y Becerril.



**B) Prácticas de protocolo UNED.**- Vista la solicitud cursada para la realización de prácticas en el Ayuntamiento de Ávila por parte de una estudiante del Master de Protocolo de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, a desarrollar del 15 de octubre de 2020 a enero de 2021, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad la autorización debiéndose diligenciar los trámites pertinentes al efecto.

**C) Día internacional de la niña.** A propuesta de la presidencia la Junta de Gobierno Local mostró su conformidad para que el ayuntamiento de Ávila se adhiriera al texto de la declaración con motivo del día internacional de la niña propuesto por la FEMP.

**D) Régimen de sesiones.**- La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la presidencia, acordó por unanimidad que la próxima sesión tenga lugar el día 16 de octubre a las 9:30 horas.

#### **8.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

**A)** El señor López Vázquez manifestó que tenía previsto interesarse sobre la evolución de la operación asfalto y el plan de aceras así como sobre la necesidad de señalizar pasos de peatones existentes frente al Hospital Provincial pero que en la medida en que ya se le ha dado cumplida respuesta por parte de los concejales concernidos y se está actuando, no formulará preguntas en tal sentido.

**B)** Por la sra. Vázquez Sánchez se formularon los siguientes:

.- Relata que recientemente su grupo ha mantenido un encuentro con la nueva junta directiva de la FAVA quien le trasladó sus inquietudes y demandas entre las cuales se hizo singular referencia la situación de la sede de la asociación de vecinos de la Aldea del Rey Niño ubicada en un local donde al parecer se acogen otros usos y en la medida en que el coste del suministro energía eléctrica lo soporta la FAVA, plantea la posibilidad de discriminar de algún modo ese gasto que obedece en alguna parte a esos otros usos.

Igualmente, se interesó sobre la situación en general de las sedes de las diferentes asociaciones de vecinos toda vez que con frecuencia desconocen el título o condiciones que permiten su utilización generándose determinada confusión respecto a los costes de mantenimiento en la medida en que algunos de ellos los está soportando la FAVA y pueden no corresponderse con el desarrollo de su actividad.

.- Pregunta en qué estado se encuentran las negociaciones con las concesionarias de servicios públicos que habían planteado una eventual indemnización por mor de la pandemia.

.- Recuerda que en marzo se adjudicó un contrato para la implantación de un software que permitiera la venta on line de entradas para instalaciones deportivas y espacios culturales y que contaba con una semana para su implantación sin que hasta la fecha se haya puesto operativo por lo que ruega que se supervise este extremo que representa una flagrante incumplimiento del contrato o que se justifiquen las dificultades para llevar a cabo esta actuación.

.- Recuerda que los presupuestos había una partida de ingresos por enajenaciones sin que se concretase en su momento su contenido y recuerda que las plazas de aparcamiento del edificio próximo a la estación de Renfe deberían licitarse con la correspondiente reducción del precio en función de la situación del mercado actual para evitar que siga representando un coste a las arcas municipales.

.- Comenta que ha tenido conocimiento de la reunión mantenida por el equipo de gobierno en relación con el centro de transferencia del conocimiento incluido dentro del plan territorial de fomento con un coste estimado de 4 millones de euros preguntando cuál es la aportación del ayuntamiento de Ávila.



.- Pregunta en qué consisten las obras que se están realizando en el colector de la zona sur junto al río Adaja.

.- Ruega que la próxima Comisión Informativa Urbanismo se aporte una relación de expedientes de ruina que estén actualmente tramitándose tanto en Ávila, los barrios anexionados.

El señor Alcalde interviene para manifestar que dado el tenor de las preguntas pueden someterse a consideración todas ellas de las próximas comisiones informativas donde podrá explicarse puntualmente todo lo interesado

**C)** Por la sra. Sánchez-Reyes Peñamaría se formularon los siguientes:

.- Refiere que hay quejas algunos vecinos por el aparcamiento indebido de vehículos en la isleta central junto al colegio Santa Ana en las horas de entrada y salida por lo que ruega que se extienda la vigilancia de la policía local.

.- Comenta que en la planificación del próximo concierto de campanas ha podido observar que faltan campanarios tradicionales como el de San Juan, San Pedro o el de La Santa preguntando cuándo está previsto licitar este evento con un nuevo pliego entre cuyas cláusulas podría incluirse la posibilidad de primar la prestación de la actividad por campaneros o personas del gremio abulenses.

.- Señala que hay determinadas quejas por la presencia de cristales rotos o el deterioro de la pintura de alguno de los bancos en la plaza Teniente Arévalo preguntando si la obra aún se encuentra en garantía o como está previsto subsanar estas deficiencias.

.- Indica que siguen existiendo quejas de usuarios de la línea autobuses que explota la empresa Jiménez Dorado por eventuales incumplimientos del pliego, por ejemplo respecto al número de autobuses, rogando se de traslado de esta cuestión a la Subdelegación del Gobierno a los efectos pertinentes.

El señor Alcalde responde que ya se ha mantenido contactos con la Subdelegación para que velen por el cumplimiento del pliego.

.- Ruega que se adopten las medidas oportunas para subsanar las deficiencias que se aprecian en las instalaciones deportivas de las Hervencias tanto las canastas de baloncesto o vallas perimetrales por ejemplo.

.- Pregunta si van a poder celebrarse en las actividades vinculadas a los juegos escolares o qué previsiones existen al respecto.

.- Recuerda que el señor Alcalde envió una carta el pasado 18 de septiembre al Ministro de Transportes ofreciendo Ávila para la localización de los diferentes centros cuya descentralización había anunciado Renfe y en tal sentido manifiesta que esta misma entidad tiene previsto ubicar en ciudades de baja demografía centros de competencia digital, rogando el señor alcalde que realice la misma gestión ofertando Ávila como posible sede de alguno de ellos.

.- Indica que en la pasada sesión tal y como consta en acta se asumió por el alcalde el compromiso de someter a los grupos de la oposición el programa cultural de las fiestas de La Santa lo cual no se ha producido impidiendo que los mismos pudieran realizar sugerencias o aportaciones.

El señor Alcalde matiza que seguramente se explicó mal en la medida en que hizo un relato de todos los eventos que integraban ese programa cultural y que en ese momento ningún grupo realizó ningún comentario ni posteriormente se han efectuado aportaciones.

La señora Sánchez- Reyes Peñamaría refiere que lo que consta expresamente en el acta es lo que entendió, es decir, que el alcalde sometería el programa al parecer de los grupos de la oposición.

El señor Alcalde indica que en la medida en que expuso una relación de los eventos que integrarían el programa cultural posiblemente deba de corregirse en acta, independientemente que pudiera eventualmente haberse expresado mal, generando esta confusión.

.- Expone que en el pliego para la contratación del servicio de promoción de la ciudad en redes sociales del mes de septiembre diciembre, adjudicado a la empresa Comparador de Negocios, S.L. se indica que la misma empresa deberá de emitir un informe mensual por lo que ruega que se le faciliten los que ya se hubieran producido y rogando que se sea especialmente cuidadoso a la hora de velar porque el contenido, la ortografía de los mensajes, la calidad de las fotografías etc. sean óptimos en la medida en que está en cuestión la imagen de Ávila.

.- Pregunta en qué medida se le pueda responder a las cuestiones que presentó por registro el pasado jueves y aparecen referidas en el acta de la sesión anterior o si se va a someter a consideración de las comisiones informativas.

El señor Alcalde responde indicando que todas las cuestiones planteadas y las que figuran en el acta de la sesión anterior se remiten para su respuesta en comisión informativa.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión por la Presidencia, en el lugar y fecha que constan en el encabezamiento, siendo las diez horas y treinta y cinco minutos, de todo lo cual, yo, el Secretario, doy fe.

Ávila, 8 de octubre de 2020

VºBº  
EL ALCALDE

EL OFICIAL MAYOR



Fdo. Jesús Manuel Sánchez Cabrera



Fdo.: Francisco Javier Sánchez Rodríguez

**PROVIDENCIA:** Cúmplanse los precedentes acuerdos, y notifíquense, en legal forma, a los interesados.

Casa consistorial, a 8 de octubre de 2020  
EL ALCALDE



Fdo. Jesús Manuel Sánchez Cabrera